



**ACUERDO No. CSJBOYA24-3**  
11 de enero de 2024

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de la delegación conferida por el H. Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, modificado por el Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023 y conforme a decidido en sesión ordinaria del 11 de enero de 2024, y

**CONSIDERANDO QUE**

Que la señora Juez Segundo Laboral del Circuito de Tunja, fue citada y escuchada en sesión de sala del día de hoy, para analizar la situación del Despacho, quien reitero la situación de alta carga laboral que aún persiste en el despacho, por la acumulación de inventarios de años anteriores y problemas estructurales y administrativos del Juzgado,

Por otra parte, al analizarse las Estadísticas Judiciales SIERJU, reportadas por el despacho, conlleva a considerar, que en el marco del interés general, por necesidades del servicio, la satisfacción de los usuarios y una adecuada prestación del servicio de justicia, para optimizar los tiempos de respuesta de los procesos, y mejorar el clima organizacional y la salud ocupacional de los servidores judiciales que integran este Juzgado; se debe proceder a la exoneración y/o cierre temporal del reparto de acciones de tutela, hasta el 15 de abril de 2024, (ambas fechas inclusive). o hasta que el Consejo Seccional de la Judicatura del Boyacá y Casanare, lo considere pertinente.

Transcurrido el término de exoneración de reparto, este Consejo Seccional realizará un análisis de las estadísticas reportadas por el despacho judicial en la plataforma SIERJU, correspondientes al primer trimestre de 2024, con el fin de determinar si la medida aquí adoptada, contribuyó al mejoramiento del rendimiento del despacho, de la Secretaría y en general de los empleados que conforman la planta de personal del mismo, para determinar lo correspondiente a la prórroga o no de la medida.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar temporalmente del reparto de acciones de tutela al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Tunja, por el periodo comprendido entre el 12 de enero de 2024 y el 15 de abril de 2024, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida el despacho judicial recibirá tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Distrito Judicial de Tunja y a la señora Juez Segundo Laboral del Circuito de Tunja.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura, comuníquese al honorable Consejo Superior de la Judicatura el presente acto administrativo.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

**Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**

CSJBC/CLRA/NECA/ Aprobado en sesión del 11 de enero de 2024